 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*20231320001471* Radicado: 20231320001471 Fecha: 04-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 3 de enero de 2023

¡Señor (a)  
**ANONIMO**

ASUNTO: Respuesta a radicado UAERMV **20221120147972**, cuyo asunto es *“derecho de petición rad IDU 20223851912171 respuesta al rad IDU 20225262088302 del 30 -nov-2022 rad de la - UAERMV - 2022120112621 - calle 170 con cra 54 - localidad de suba.”*


Cordial saludo,

En atención a la solicitud, relacionada con **“... Calle 170 entre Autopista Norte y Avenida Boyacá...”**, la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial, a través de la Gerencia de Intervención, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El segmento vial ubicado en la “Calle 170 con carrera 54”, específicamente el corredor de la Avenida San José (AC 170) entre Autopista Norte y Avenida Boyacá, inicialmente se encontraba preseleccionado para posible atención de daños puntuales mediante el Convenio Interadministrativo IDU N° 1374 de 2021 suscrito entre el IDU y la UAERMV, actualmente en ejecución. Sin embargo, mediante oficio No. 20223861704561 del 25 de octubre de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU solicitó la exclusión de algunos corredores viales, incluyendo dicho corredor vial.

Ahora bien, mediante oficio No. 20223861827761 del 24 de noviembre de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU solicitó de manera prioritaria a la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial - UAERMV la atención de daños puntuales en el corredor AC 170 entre Autopista Norte y Av. Boyacá (costado norte), obras de intervención actualmente en ejecución.

En cuanto al tramo vial de su interés le informamos que tiene fecha de terminación el 30 de diciembre de 2022. Cabe destacar que, las intervenciones programadas en cumplimiento del Convenio antes mencionado están sujetas a la disponibilidad de recursos al momento de su ejecución y que el alcance de las mismas se enmarca en actividades puntuales tales como parcheo, bacheo y sello de fisuras, según criterios previamente definidos en Comité Técnico Operativo del Convenio.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320001471*</b> Radicado: <b>20231320001471</b> Fecha: 04-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**JULIO CESAR PINZON**  
Gerente de Intervención (e)

Proyectó: Lina Cuadros. Contratista – GERENCIA INTERVENCION.

<b>Documento 20231320001471 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JULIO CÉSAR PINZÓN REYES (E)</b>	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INTERVENCIÓN julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 05-01-2023 10:21:11
<b>Revisó:</b>	LINA JIMENA CUADROS PEREZ - Contratista Gerencia de Intervención - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - lina.cuadros@umv.gov.co
 9d111e96cfd3efc611b647a96a9dfa9280876f945ad97e6aeb8439cddf1a8005 Codigo de Verificación CV: c1bb6 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **4 de enero de 2023**, y se desfija finalizada la jornada del día **10 de enero de 2023**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.